

Auto Sustanciación NO. 418
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00038
Demandante: FERNANDO LÓPEZ ALZATE
Demandada: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, junio 17 de 2021. Se deja constancia que el día once (11) de junio de los cursantes, se venció el término con el que contaba la señora **MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA** para contestar la demanda, lo cual NO hizo. Pasa a Despacho.

- Fecha envío notificación por **Aviso**.....12/05/2021
- Término para contestar la demanda.....20 días
- Vence término para contestar la demanda.....11/06/2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del C.G.P, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem, se fija audiencia para el día **martes (27) de julio del año 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Auto Sustanciación NO. 418
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00038
Demandante: FERNANDO LÓPEZ ALZATE
Demandada: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

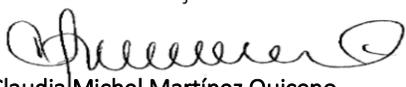
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.105 del 21 de junio de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____ . El día _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co